



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.010.3/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información, presentada por [REDACTED], admitida el cinco de febrero del presente año e identificada con el correlativo MH-2018-0010, mediante la cual solicita las empresas grandes contribuyentes de El Salvador, empresas que reportan mayores exportaciones en dos mil diecisiete en El Salvador, empresas que tienen filiales en otros países y las estadísticas de exportaciones de las empresas que reportaron las mayores exportaciones en dos mil diecisiete.

Mediante correo electrónico de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, aclaró que su consulta sobre empresas que tienen filiales en otros países, es sobre estudio o informe sobre las empresas catalogadas como multicentroamericanas, porque están en otros países de la región pero son de capital salvadoreño.

**CONSIDERANDO:**

I) Que mediante resolución de referencia UAIP/RES.010.3/2018, de fecha trece de febrero del presente año, se resolvió entre otras cosas, ampliar el plazo de gestión de la solicitud de información en cinco días hábiles adicionales, para lo requerido por su persona relativo a estudio o informe sobre las empresas catalogadas como multicentroamericanas, porque están en otros países de la región pero son de capital salvadoreño, según lo establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a circunstancia excepcional atendiendo lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos.

Así mismo se aclaró a la solicitante, en la mencionada resolución, que la información relativa a empresas exportadoras es competencia de la Dirección General de Aduanas.

II) La Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorando de referencia 10001-MEM-44-2018, de fecha quince de febrero del presente año, recibido en esta Unidad el dieciséis del mismo mes y año, refiriéndose a la petición de estudio o informe sobre las empresas catalogadas como multicentroamericanas, señaló:

*"....que conforme al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en lo pertinente estipula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; por lo que, se advierte que se ha verificado en los archivos de este Dirección General, determinándose que no existe ningún estudio en específico sobre las*



*empresas catalogadas como multicentroamericanas; en tal sentido, no es posible proporcionar lo solicitado."*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ACLÁRESE** a [REDACTED], que según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorando de referencia 10001-MEM-44-2018, de fecha quince de febrero del presente año, no existe ningún estudio en específico sobre las empresas catalogadas como multicentroamericanas;
- II) **NOTIFÍQUESE.**



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

